03/02/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Cambios de la Ley ómnibus en materia de Colegios profesionales.

Concretamente en lo que a los Colegios profesionales se refiere, el articulo 5 de la Ley 25/2009 introduce modificaciones en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Destacan, entre otros, los siguientes aspectos:

• Posibilidad de exigir a los profesionales colegiados que su conducta en materia de comunicaciones comerciales sea ajustada a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión.

• En ningún caso, los Colegios profesionales ni sus organizaciones colegiales podrán establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

• Requisito indispensable para el ejercicio será el estar incorporado al Colegio profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal.

• La cuota de inscripción o colegiación no podrá ser superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

• Los Colegios de profesiones técnicas visarán los trabajos profesionales en su ámbito de competen

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |